

AYUNTAMIENTO DE INIESTA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 29-11-2022, aprobatorio de modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO DEL PLENO DE 29-11-2022

APROBACIÓN TARIFAS PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS PARA 2023(Expte 2424/2022).- Visto que, con fecha 19 de septiembre de 2022, por la empresa concesionaria del Servicio Municipal, AQUALIA SA, se ha solicitado para el ejercicio 2023 la actualización de las tarifas que se aplican a los usuarios por la prestación patrimonial de carácter no tributario del SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A DOMICILIO, en cumplimiento de las estipulaciones del contrato de concesión, que fijan el incremento del precio por un importe equivalente a la evolución del IPC.

Visto que, con fecha 29 de septiembre de 2022, se emite el informe secretaría-intervención, en relación con el expediente de modificación de la prestación patrimonial

Visto el pliego que sirvió de base para el procedimiento de adjudicación del servicio establece lo siguiente, que en su cláusula 19ª establece:

5. EQUILIBRIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LA CONCESION:

1) *El Ayuntamiento de INIESTA, de conformidad con lo establecido en el Art. 127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se compromete a mantener, en todo momento, el equilibrio económico financiero de la concesión.*

2) *A estos efectos, se entenderá que si no hay alteración de las prestaciones solicitadas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, el equilibrio económico del servicio es el que corresponde a la oferta del adjudicatario, de acuerdo con las tarifas siguientes:*

- *Para el primer año de concesión las vigentes en el momento de la adjudicación.*
- *Para los años siguientes, hasta finalizar la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al periodo de los doce meses naturales precedentes.*

Visto que, de acuerdo con los datos oficiales ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas, el incremento del IPC entre los meses de agosto 2021 y agosto 2022 asciende al 10,50 %.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 25 de noviembre último, adopta por unanimidad de los diez concejales/as asistentes a la sesión el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente la MODIFICACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable, consistente en: APROBACIÓN TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PARA 2023, CON INCREMENTOS DEL 10,5 % (evolución de IPC desde agosto 2021-agosto 2022), con la redacción que a continuación se recoge:

TARIFAS

1.7.- POR EL SUMINISTRO DE AGUAS A DOMICILIO.- (PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO)

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE € 2022	IMPORTE € 2023
	- CUOTA PERIÓDICA, al trimestre:		
	A) Uso doméstico.....	9,098 trim	10,053 trim
	B) Uso industrial.....	10,442 trim	11,538 trim
	C) Familias numerosas.....	10,699 trim	11,822 trim
	D) Tarifa social	9,107 trim	10,063 trim
	E) Carga agua Casas J. Fdez.....	10,443 trim	11,540 trim.
	- En función del CONSUMO:		
	-		
	A) Uso doméstico:		
	.- De 0 a 21 m3	0,332 m3/trim	0,367 m3/ trim
	.- De 22 a 36 m3	0,717 m3/trim	0,792 m3/ trim
	.- Más de 36 m3.....	1,396 m3/trim	1,543 m3/trim
	B) Uso industrial:		
	.- De 0 a 30 m3	0,406 m3/trim	0,449 m3/trim
	.- De 31 a 45 m3	0,751 m3/trim	0,830 m3/trim
	.- Más de 45 m3	1,397 m3/trim	1,544 m3/trim
	C) Familias numerosas:		
	.- De 0 a 50 m3	0,332 m3/trim	0,367 trim
	.- De 51 a 70 m3	0,717 m3/trim	0,792 trim
	.- Más de 70 m3	1,396 m3/trim	1,543 trim
	D) Tarifa social:		
	.- De 0 a 21 m3	0 m3/trim	0,00 trim
	.- De 22 a 36 m3	0,717 m3/trim	0,792 trim
	.- Más de 36 m3.....	1,396 m3/trim	1,543 trim
	E) Carga agua Casas J. Fdez.	0,671 m3	0,700 m3

ANEXO ADICIONAL

PRECIOS MÁXIMOS DE SERVICIOS PRESTADOS A LOS USUARIOS POR LA EMPRESA CONCESIONARIA

CONCEPTO	IMPORTE €
Instalación de contador de 13 mm	134,82
Instalación de contador de 20 mm	169,21
Acometida de 25 mm, máximo 8 ml, sin obra civil	144,33
Acometida de 32 mm, máximo 8 ml, sin obra civil	168,85
Traslado de contador, sin obra civil	82,06
Coste reconexión por corte	58,02 €

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento (*dirección https:// https://iniesta.sedelectronica.es/info.0*) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE, José Luis Merino Fajardo